



REGLAMENTO GENERAL DE DEPORTES Y TORNEOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Abril de 2017



MORENO, 27 ABR 2017

VISTO el Expediente N° UNM:0000401/2016 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

La Ley de Educación Superior N° 24.521 y el ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013.

Que en concordancia con el artículo 22 de su ESTATUTO, la implementación de actividades de extensión universitaria constituyen un objetivo prioritario de la UNIVERSIDAD, en el entendimiento de que ello contribuye no solo a la inserción de la misma en la comunidad en general, sino también, como parte integral del proceso formativo.

Que en ese entendimiento, el aliento a las actividades recreativas y deportivas potencia las buenas relaciones interpersonales, el sentido de grupo y el espíritu solidario entre los integrantes de una comunidad.

Que consecuentemente, es menester establecer un marco de funcionamiento y desarrollo de la actividad deportiva en el ámbito de la UNIVERSIDAD.

Que el DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, a cargo de la gestión del Campus Deportivo de la UNM, ha formulado una propuesta de REGLAMENTO GENERAL DE DEPORTES Y TORNEOS para la implementación de tales actividades.

Que en mérito a dichas premisas, el Rectorado ha prestado conformidad dicha iniciativa.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso h) del artículo 36 del ESTATUTO en vigencia, el Cuerpo trato y aprobó la decisión propiciada en la Sesión Ordinaria N° 30/17 del 26 de abril de 2017.

Por ello,
EI CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DE DEPORTES Y TORNEOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-
RESOLUCIÓN UNM-CS N° 328/17

Hugo O. ANDRADE
RECTOR

Vicente S. SANTANTONIO
SECRETARIO GENERAL



Universidad Nacional de Moreno

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DE DEPORTES Y TORNEOS

ARTÍCULO 1º.- El presente REGLAMENTO tiene por objeto establecer las pautas y condiciones para el desarrollo, en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, del deporte amateur y la realización de torneos, reuniones recreativas y sociales en las instalaciones del CAMPUS DEPORTIVO de la UNM y otros espacios habilitados a tal fin; con el ánimo de potenciar las buenas relaciones interpersonales, el espíritu solidario y el desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 2º.- El presente REGLAMENTO será de aplicación para:

- 1) Todos los miembros de la comunidad universitaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO que cumplan con los requisitos exigibles para participar de las actividades que lleve a cabo la UNIVERSIDAD, los torneos que se realicen en sus instalaciones y/o para el libre uso de las mismas.
- 2) Todos aquellos invitados y participantes de los Torneos o encuentros recreativos que se desarrollen en el ámbito de la UNIVERSIDAD o que esta organice.
- 3) Toda otra persona ajena a la comunidad universitaria que desarrolle actividades deportivas y/o recreativas en las instalaciones de la misma, como consecuencia de la autorización expresa de la UNIVERSIDAD.

La sola participación de los miembros de la comunidad universitaria en las actividades y el libre uso y goce de las instalaciones del CAMPUS DEPORTIVO de la UNM y otros espacios habilitados a tal fin, implica la aceptación del presente REGLAMENTO y conlleva la autorización para la difusión por cualquier medio de las actividades y eventualmente de los resultados de los torneos.

ARTÍCULO 3º.- El DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, por intermedio del Área de Deportes, desarrollará actividades formativas, prácticas, torneos, reuniones recreativas y sociales, destinadas a:

- 1) Los estudiantes regulares de la UNIVERSIDAD,
- 2) El personal docente,
- 3) El personal no docente, y
- 4) Egresados.

ARTÍCULO 4º.- Todos los participantes de las actividades formativas, prácticas, torneos, reuniones recreativas y sociales de la comunidad universitaria, tendrán derecho a:

- 1) Desarrollar las actividades en instalaciones deportivas adecuadas, con materiales y equipamiento deportivo idóneo y suficiente.
- 2) Recibir apoyo formativo y de entrenamiento, así como servicios de arbitraje, que favorezcan el mejor desempeño, el clima solidario y el respeto a la dignidad e integridad física.
- 3) Asegurar un servicio adecuado de enfermería y primeros auxilios.

Son obligaciones de los participantes:

- 1) Cuidar y velar por los materiales, equipamientos e instalaciones a las que tenga acceso por la realización de actividades deportivas, sociales o recreativas en el ámbito de la UNM, debiendo comunicar a las autoridades toda anomalía observada.
- 2) Utilizar indumentaria deportiva apropiada a la naturaleza de la actividad.
- 3) Comportarse de manera cordial y con respeto con los demás y rivales, observando las normas de convivencia universitaria, el presente REGLAMENTO, las disposiciones reglamentarias de orden disciplinario, así como también, las decisiones de los árbitros, capacitadores, organizadores o entrenadores, en cumplimiento de sus funciones.



Universidad Nacional de Moreno

ARTÍCULO 5°.- Toda actividad o práctica físico-deportiva supone en sí misma, una actividad riesgosa por los diferentes componentes que la determinan, siendo exclusiva responsabilidad de los participantes, los accidentes que pueda sufrir cualquier miembro de la comunidad por su desarrollo, ya sean participantes o terceros asistentes o espectadores.

Los árbitros, capacitadores, organizadores o entrenadores, en cumplimiento de sus funciones, incluido el personal de la salud afectado, podrán suspender a los participantes de la actividad de que se trate o el apartamiento temporal en el uso y goce de las instalaciones, cuando se considere que el accionar del participante exceda el límite del riesgo normal en la actividad o competencia, aumentando su peligro normal para los mismos participantes y/o terceros.

ARTÍCULO 6°.- Todo incumplimiento o falta a juicio de los árbitros, capacitadores, organizadores o entrenadores, en cumplimiento de sus funciones, podrá ser sancionada transitoriamente con la suspensión en la participación de la actividad de que se trate o el apartamiento temporal en el uso y goce de las instalaciones.

Toda falta encuadrable en las previsiones de los artículos 5°, 6° y 7° de la PARTE III de RÉGIMEN DISCIPLINARIO del REGLAMENTO de ALUMNOS de la UNM, aprobado por Resolución UNM-CS N° 236/16, implicará el impulso de los procedimientos allí previstos, a efectos de la aplicación de las sanciones de Apercibimiento, Suspensión o Expulsión según corresponda, con alcance estricto a la realización de deportes o la participación en torneos, reuniones recreativas y sociales en las instalaciones del CAMPUS DEPORTIVO de la UNM y otros espacios habilitados a tal fin, cuando la sanción aplicada fuera de Apercibimiento o Suspensión.

Lo dispuesto precedentemente no obsta, respecto de las demás obligaciones y sanciones emanadas de las autoridades competentes, en virtud de la participación de los miembros de la comunidad universitaria en reuniones, eventos o torneos interuniversitarios o no, en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

ARTÍCULO 7°.- Para poder participar de las actividades que lleve adelante el DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO en las instalaciones del CAMPUS DEPORTIVO de la UNM y otros espacios habilitados a tal fin, o bien obtener la autorización expresa para poder utilizar dichas instalaciones, se requerirá:

- 1) La debida solicitud e inscripción en los registros correspondientes de los interesados.
- 2) La presentación de un certificado de aptitud física suscrito por profesional competente, el cual tendrá validez anual.
- 3) En caso de corresponder, haber dado cumplimiento a la presentación de la FICHA DE SALUD, conforme lo previsto en el REGLAMENTO DE ALUMNOS de la UNM, aprobado por Resolución UNM-CS N° 236/16.

ARTÍCULO 8°.- A efectos del uso y goce de las instalaciones del CAMPUS DEPORTIVO de la UNM y otros espacios habilitados a tal fin, como así también, la participación en las actividades que organice el DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, los miembros de la comunidad universitaria que cumplan con los requisitos precedentemente enunciados, recibirán una CREDENCIAL habilitante que tendrá validez por un plazo máximo de 1 (UN) año, requiriendo tramitar su renovación a su vencimiento.

La presentación de dicha CREDENCIAL habilitante es excluyente para poder acceder al libre uso y goce de las instalaciones del CAMPUS DEPORTIVO de la UNM y otros espacios habilitados a tal fin. Solo podrá ser suplida por una Nota expresa emanada del DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO en la que conste el debido cumplimiento de los requisitos para acceder a ella.

ARTÍCULO 9°.- Cuando el libre uso y goce de las instalaciones del CAMPUS DEPORTIVO de la UNM y otros espacios habilitados a tal fin, conlleve la entrega en custodia de materiales o bienes de



Universidad Nacional de Moreno

la UNIVERSIDAD necesarios para su realización, corresponderá el debido registro del/de los participante/s responsable/s, los cuales serán pasibles de las sanciones que correspondan por los daños provocados por el actuar negligente y uso indebido.

ARTÍCULO 10.- Las actividades formativas, prácticas, torneos, reuniones recreativas y sociales que organice el DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO serán libres y gratuitas, con la única limitación de participantes que las disponibilidades materiales y de recursos humanos impliquen en términos de cupos o capacidad máxima.

Sin perjuicio de lo anterior, el DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO podrá establecer condiciones de prioridad o preferencia, en términos de número de actividades en las que los aspirantes se hallaren inscriptos o participando en forma simultánea.

Cuando las condiciones y disponibilidades así lo permitan, podrá habilitarse el acceso de terceros miembros ajenos a la comunidad universitaria, para lo cual se extenderá una CREDENCIAL habilitante especial a tal fin, siempre que el interesado reúna los demás requisitos exigibles.

ARTÍCULO 11.- La inscripción se realizará exclusivamente por intermedio del sitio web de la UNIVERSIDAD, conforme los plazos, modalidades y demás condiciones que se establezcan en cada caso y se difundan por el mismo medio.

Toda información atinente a la programación de actividades y eventos se realizará por intermedio del sitio web de la UNIVERSIDAD y cartelera mural especialmente habilitada al tal fin, con una antelación mínima de 10 (DIEZ) días a fin de garantizar la mayor transparencia y difusión.

ARTÍCULO 12.- El DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO programará actividades formativas, prácticas, torneos, reuniones recreativas y sociales dentro del periodo de dictado de clases del CALENDARIO ACADÉMICO, en la oportunidad y condiciones que las circunstancias y disponibilidades así lo ameriten.

Para ello, anualmente formulará su PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES, el cual tendrá aprobación de acuerdo a las normas de la UNIVERSIDAD, sin perjuicio de las adecuaciones que se realicen durante su desarrollo por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, con sujeción a las siguientes condiciones generales:

- a) La organización y difusión de torneos internos o interinstitucionales a iniciativa de la UNM, se desarrollará durante el 1º cuatrimestre del Año Calendario.
- b) La realización de torneos internos o interinstitucionales a iniciativa de la UNM, se desarrollará durante el Año Calendario.
- c) Las actividades formativas, prácticas y de entrenamiento se realizarán a lo largo del Año Calendario, durante el desarrollo del 1º y 2º cuatrimestre.
- d) Toda actividad formativa, de práctica, torneo, reunión recreativa o social que lleve a cabo la UNIVERSIDAD, requerirá la presencia de un responsable organizador, capacitador o entrenador durante todo su desarrollo. Cuando la naturaleza de la actividad así lo amerite, deberá contar con árbitro y personal de la salud afectado al evento de que se trate.

ARTÍCULO 13.- Las actividades deportivas que impulse la UNIVERSIDAD de acuerdo a su PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES y disponibilidades de infraestructura y materiales, estarán a cargo de docentes con título habilitante de carreras de Nivel Superior No Universitario o de Profesor de Educación Física, emanados de Instituciones debidamente reconocidas por la autoridad educativa competente, cuyos títulos posean validez nacional.

ARTÍCULO 14.- En la oportunidad de la participación de los miembros de la comunidad universitaria en eventos o torneos interuniversitarios o no, en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, sean realizados dentro del CAMPUS DEPORTIVO de la UNM y otros espacios



Universidad Nacional de Moreno

habilitados a tal fin o fuera de ellos, recibirán en custodia los materiales y bienes necesarios de la UNIVERSIDAD para su debida participación, siendo responsables por los daños provocados por el actuar negligente y uso indebido.

ARTÍCULO 15.- Los miembros de la comunidad universitaria que representen a la UNM en reuniones, eventos o torneos contarán con 1 (UN) uniforme reglamentario otorgado por la UNIVERSIDAD, siendo responsabilidad de los mismos el debido cuidado y conservación, admitiéndose únicamente el deterioro normal propio de la actividad desarrollada.

ARTÍCULO 16.- La pérdida y/o daños de los bienes y elementos personales de aquellos usuarios de las instalaciones del CAMPUS DEPORTIVO de la UNM y otros espacios habilitados a tal fin, o de los participantes en eventos y torneos organizados por la UNIVERSIDAD en sus dependencias, será exclusiva responsabilidad de los mismos.

ARTÍCULO 17.- El Área de Deportes del DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO formulará los REGLAMENTOS INTERNOS de práctica deportiva y de los Torneos Internos que se impulsen, los cuales deberán ser debidamente aprobados por Resolución de la SECRETARÍA GENERAL, con sujeción a las siguientes normas:

- a) La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO alienta estrictamente la realización del deporte amateur, no admitiendo la selección de participantes o de equipos en cualquier torneo interno o externo con carácter de representante de la misma, que no resulte de los libre participación de los interesados, ya sea en forma individual o libremente organizados en equipos y por medio de un torneo interno, en cada oportunidad que se produzcan.
- b) En todo lo atinente a las reglas de juego serán de aplicación las normas y reglamentos emanados de la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE DEPORTES.
- c) La selección de capitanes de equipo será resultante de la libre elección de los jugadores participantes.
- d) El espíritu de los Torneos Internos se basa en el "fair play", por lo que los actos de violencia, ofensivos o de provocación serán particularmente sancionados con carácter ejemplificatorio.
- e) La participación será gratuita y su organización podrá ser por zonas, conforme la cantidad de inscriptos y organización que se establezca.
- f) La UNIVERSIDAD procurará la contratación de árbitros y jueces debidamente acreditados en la oportunidad de realización de cualquier tipo de Torneo Interno. Supletoriamente podrán cumplir dichas funciones, los miembros del cuerpo docente que lleven a cabo las actividades de formación y entrenamiento.
- g) Preferentemente se impulsaran Torneos Internos de aquellas disciplinas en las que la UNIVERSIDAD haya desarrollado actividades formativas y entrenamiento con personal designado a tal fin.
- h) Se llevará un registro completo de todos los miembros de la comunidad universitaria que participen de Torneos Internos o externos, sean representativos de la UNIVERSIDAD o no.
- i) La participación en los diferentes Torneos Internos que se impulsen o externos en los que se aliente la participación de la UNIVERSIDAD, deberán ser promovidos por el DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO con la debida antelación a efectos de la mayor participación posible de la comunidad universitaria.
- j) No se celebrarán torneos ni juegos interdepartamentales ni interestamentales.
- k) Los Torneos Internos serán organizados por períodos anuales y/o con carácter celebratorio, pudiendo preverse la entrega de premios y trofeos.

ARTÍCULO 18.- La UNIVERSIDAD alentará la participación de la comunidad universitaria y la representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO en los diferentes torneos



Universidad Nacional de Moreno

interuniversitarios que se realicen, solamente en aquellas disciplinas que haya impulsado actividades formativas y entrenamiento con personal designado a tal fin.

Sin perjuicio de lo anterior, favorecerá la participación en representación de la UNIVERSIDAD en cualquier otra disciplina, por parte de aquellos miembros de la comunidad universitaria que realicen deportes en forma federada debidamente acreditada y deseen hacerlo en nombre de la UNM, siempre que se cuenten con la habilitación pertinente de la entidad de pertenencia y cuenten con el apoyo necesario a tal fin.

En caso de registrarse un mayor número de aspirantes, deberá concretarse un torneo interno a tal fin.

ARTÍCULO 19.- La participación en Torneos Internos, o la participación regular en las actividades que organice el DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, no conlleva excepciones al RÉGIMEN DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN que como PARTE II, forma parte integrante del REGLAMENTO DE ALUMNOS, aprobado por Resolución UNM-CS N° 236/16.